

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta Y uno de mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0812

Las diligencias de notificación aportadas al plenario no pueden ser tenidas en cuenta por este Despacho en la medida que en el formato respectivo se indica una dirección diferente a la registrada en la demanda.

Efectivamente, en el libelo demandatorio se pone de manifiesto que el extremo pasivo será notificado en la CARRERA 78C # 58P-70 de esta ciudad y las documentales adjuntas indican que el trámite respectivo se adelantó en la CARRERA 78C #58P **SUR**-70, las que difieren una de otra.

Aunado a ello, en el escrito que contiene la notificación señalada en el artículo 291 del CGP, se registra una firma de recibido que no coincide con la que el demandado suscribió el contrato de arrendamiento y el que corresponde a la notificación reglada por el artículo 292 de la misma obra, no figura recepción alguna.

En consecuencia, la parte demandante deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 037

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM